

Ayuntamiento de Cotes

Anuncio del Ayuntamiento de Cotes sobre aprobación definitiva de la modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 6 de octubre de 2020, por el que se acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, se procede a la publicación del acuerdo definitivo de modificación que establece textualmente:

“Artículo 7º Bonificaciones

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior”.

Contra el presente acto, que es definitivo y firme en vía administrativa conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente comunicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo firma la Sra. Alcaldesa.

En Cotes, a 29 de diciembre de 2020.—La alcaldesa, Rosa Emilia Lorente Soriano.